Fecha de expedición 20/01/2022

Numero del Certificado 20220210

Certificado de viabilidad de banco de proyectos y solicitud de CDP

La oficina de banco de proyectos en uso de sus facultades

CERTIFICA

Que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con número 2020-15212-0009 con las siguientes caracteristicas:

Codigo BPIM del proyecto	2020-15212-0009	**Cod. SUIFT (MGA)** 2020151760009	
Vigencia del proyecto	2022		
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ		
Objeto del contrato a realizar	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA		
Responsable del proyecto	ADMINISTRADOR	**Dependencia del proyecto**	ALCALDE MUNICIPAL
Ejecutor Responsable	Sandra Edith Ortega Herrera	**Dependencia Ejecutora**	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES

Información del plan indicativo

Codigo	Nombre	Linea Base	Meta Prog.	Vlr Prog.	Avance
1.7.1.01.09	MP-074: Suscribir convenio para fortalecer los servicios de apoyo al Hogar de Paso.	1	4	24720000	1
1.7.1.01.08	MP-073: Fortalecer los servicios anuales de apoyo del programa administrativo y operativo de comisarios de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales, presenciales y/o virtuales.	1	4	109000000	0

Información del proyecto

Actividad	Producto	Cantidad Actividad
SÍ ES POSIBLE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	SÍ ES POSIBLE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	0,08

Información presupuestal

Nombre del rubro	Codigo del rubro	Nombre de la fuente	Vlr Solicitado
Serv para la comun,socialesypers / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2.3.2.02.02.009-121000-41-4102-41.02.01-41.02.01.03-100	Ingresos corrientes de Libre Destinación	25.000.000,00
Valor total	**25.000.000,00**		

Concepto	En consideración por lo expuesto por la ALCALDE MUNICIPAL, la secretaria de planeación emite concepto favorable a la solicitud presentada por dicha secretaria, para el objeto relacionado, en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al plan de desarrollo municipal, a efecto de que la secretaria responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión.
Observaciones	Es compromiso de la secretaria responsable, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles , específicos y verificables tanto en productos como en tiempo y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en las obligaciones del contrato deben quedar con precisión los productos contractuales y los productos que se pretenden lograr.

Firma:

YOHN EDER FONSECA SANCHEZ
Profesional Universitario
Banco de proyectos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SiPosible	FM-107 Versión: 2.0 Fecha: 03.01.2020 Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	20		
FECHA DE SOLICITUD	14 (DÍA)	1 (MES)	2022 (AÑO)

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES
Nombre Proyecto	***Garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar para el municipio de Chiquinquirá***
Nombre Solicitante	SANDRA EDITH ORTEGA HERRERA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS

VALOR ($)	*$ 25.000.000,00*

SANDRA EDITH ORTEGA HERRERA
Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales
Área Solicitante

CRISTIAN JULIÁN POVEDA PRADA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

RECIBIDO
Fecha: 14-01-2022
Hora: 3:45

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475 - 0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022000176

El suscrito DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/01/2022

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.2.02.02.009	Serv para la comun,socialesypers / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Ing corrientes de Libre Dest	25,000,000.00

Total Disponibilidad: 25,000,000.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 18/02/2022

DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

9314000
Serv. Comunitarios y Sociales

133

Elaborado por: PRESUPUESTO6

ENTIDAD	ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2020151760009
FECHA	19 DE ENERO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 expide el Código de la infancia y la adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En su artículo 57. La ley establece; el hogar de paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña y adolescente. Cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Con el fin de ajustarse a estos requerimientos y brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes chiquinquireños vulnerados mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos, El municipio de Chiquinquirá ve la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGARES DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ya que en la actualidad el Municipio de Chiquinquirá no cuenta con la infraestructura ni con el personal disponible para suplir los cargos que se necesitan para ejecutar el objeto de dicho contrato.

La ubicación en hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (Ley 1098 Art. 57). Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la Red de hogares de Paso que son "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes que estén dispuestos a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. (Artículo 58, Ley 1098 de 2006).

Por tal razón como en el municipio no se cuenta con una entidad en la modalidad Casa Hogar se procede a utilizar la modalidad Familia, que según el artículo 1° de la Resolución 900 de marzo del 2012 emitida por el ICBF: *"consiste en una familia que debidamente seleccionada acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos brindándoles un ambiente efectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos. En esta modalidad se podrá recibir de uno (1) a máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, previa ubicación de la entidad competente, sin separar los grupos de hermanos. La cantidad de cupos por*

familia podrá ser variable dependiendo el tamaño de la vivienda de tal manera que podrá haber menos de cuatro cupos, si las áreas de los dormitorios no lo permiten".

En virtud de lo expuesto el Municipio con la orientación del ICBF adelantó la convocatoria para las familias interesadas en conformar la red de hogares de paso, y luego de una evaluación, seguimiento y selección el ICBF y la alcaldía municipal aprobó una (01) familia del Municipio de Chiquinquirá para que prestaran sus servicios como hogar de paso, sub Modalidad Familia, según consta en las actas de aprobación del ICBF, de fecha 13 de noviembre de 2013.

Además, teniendo en cuenta que:

a. Por solicitud de los interesados, la Alcaldía Municipal inscribió en el proceso de selección establecido para adquirir la calidad de Hogar de Paso,
a. Que los solicitantes participaron de las diferentes etapas del proceso de selección cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos,
b. Que se realizaron los estudios sociales y psicológicos correspondientes por parte del equipo interdisciplinario de profesionales determinado por la misma autoridad a través de la Comisaría de familia y se llevaron a cabo los talleres de inducción y pedagógico, recibiendo concepto favorable en todos los casos, para que en la vivienda determinada, las personas que participaron del proceso de selección presten el servicio público de bienestar familiar establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 con la denominación de Hogar de Paso,
c. Que de acuerdo con los criterios de selección y el estudio de los documentos que certifican los antecedentes penales y de violencia intrafamiliar, no existe información que indique la inconveniencia o la existencia de riesgos para los niños, niñas y adolescentes que se envíen a este hogar en cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por la autoridad competente.

Por lo expuesto y en cumplimiento de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia se requiere contratar una de las familias seleccionadas para la prestación del servicio de Hogar de paso para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chiquinquirá bajo los lineamientos técnicos administrativos del ICBF.

Que en la actualidad en la Alcaldía Municipal no existe el personal, ni las instalaciones locativas ni el apoyo logístico necesario para facilitar el desarrollo directo y adecuado de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Pilar. ¡SÍ ES POSIBLE! Desde lo social construir CONFIANZA para Chiquinquirá.
Enfoque. Cultura ciudadana y construcción de valores
Programa. SÍ ES POSIBLE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.
Proyecto. FORTALECIMIENTO Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÀ
Meta de Producto. Suscribir convenios con el fin de fortalecer los servicios de apoyo al Hogar de Paso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ.

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas exigidas:

La proyección de aumento de la beca para el año 2022 fue del 10,07% sobre el SMLMV del año 2021, según Lineamientos del ICBF, quedando así:

Modalidad	Bonificación o salario para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 1.000.000	$ 68.076,00	$ 510.567,00	$ 102.113,00
Discapacidad	$ 1.000.000	$ 86.716,00	$ 650.366,00	$ 130.073,00

Nota 1: *las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

Nota 3: *El contratista debe contar con acta de aprobación de calidad de hogar de paso modalidad familia, emitida por la autoridad competente,*

Nota 4: *El contratista debe contar con acta de aprobación de que cuenta un sitio adecuado para la prestación del servicio*

2.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios comunitarios y sociales

2.3 Código CIUU: N/A

2.4 Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones actualizado 2022, en el Ítem N° 133

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: prestación de servicios.

3.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

3.3. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se desarrollará dentro del perímetro urbano, zona céntrica del municipio de Chiquinquirá. (Boyacá).

3.4. Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector, realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es una prestación de servicios y su valor será agotado por demanda de acuerdo a los niños, niñas y adolescentes que efectivamente sean atendidos.

3.5. Rubro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	Ser para la común, socialesypers / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION / Ing corrientes de Libre Dest	$ 25.000.000

3.6. Forma de Pago: El valor del contrato se pagará **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** usando como criterios de valores, por cupo efectivamente utilizado o por evento ocurrido para los costos variados. Se define como cupo efectivamente utilizado, aquel donde un usuario ha sido atendido en la modalidad

FAMILIA durante cada día calendario, 24 horas al día. Se cancelará como cupo utilizado parcialmente, cuando un usuario ha aparecido en el servicio varios días; en este caso el valor a pagar será el valor del cupo dividido entre 08 días y multiplicado por él número de días realmente utilizados.

Se reconocerá medio día por los días de ingreso y egreso de cada usuario. Los costos variables que implican la entrega de una dotación determinada para cada niño niña o adolescente son independientes del tiempo, pero son variables en cuanto dependen del número de menores de edad atendidos. Estos costos se cubrirán en proporción al número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes.

Además, se requieren los siguientes documentos para llevar a cabo el pago:

1. Prestar los servicios objeto de la Contratación.
2. Acta de recibo a satisfacción de los elementos a suministrar.
3. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de liquidación del Contrato debidamente firmada.

Parágrafo primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
Parágrafo tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y

montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el

Supervisor.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1 Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso.
2 Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3 Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
4 Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
5 Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
6 Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
7 Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
8 Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
9 Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso.
10 Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
11 Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad competente.
12 Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del Hogar Paso, cuando se anuncie por parte de (el) (la) Defensor (a) de Familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
13 Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).
14 Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
15 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico- administrativos de

Hogares de paso

16 Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., para de Hogares de paso en la modalidad de familia, junto con sus anexos, versión 2.0 del 30 de mayo del 2008: Funcionamiento de hogares de paso en la submodalidad Familia

17 Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la ley 1098 del 2006, así como los formatos que deban diligenciarse.

18 Garantizar que el hogar cuente con condiciones locativas adecuadas para la óptima atención de los niños. La familia tiene áreas dispuestas y dotadas para el funcionamiento de dormitorios para niños, niñas sin nacimiento, baños, duchas y lavamanos en proporción adecuada al número de niños, cocina, almacenamiento de alimentos, zona de lavandería.

19 Cumplir con los siguientes componentes en la atención:

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN: suministro de alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, acorde con su desarrollo y condiciones nutricionales.

SALUD: realizar la gestión para la atención ante las entidades como los hospitales y/o las diferentes E.P.S. a las cuales pertenezcan los niños, en salud física y odontológica. / No se cubre costos en fármacos de ninguna índole) y psicológica de forma oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran y formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.

RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTISTICO: el contratista organizará actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre teniendo en cuenta los intereses, habilidades y edad de cada menor, de igual manera se gestionará la vinculación a programas comunitarios o institucionales.

VIDA COTIDIANA: Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de una familia. Se ¡implementarán con ellos el desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa, así como acciones de socialización e integración mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e integración grupal.

POBLACION A ATENDER: De acuerdo a los estándares establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia pueden atender hasta 4 niños, niñas y/o adolescentes, en habitaciones para dos niños c/u. brindándoles toda la atención necesaria para el: restablecimiento de sus derechos durante las 24 horas del día y durante su permanencia en l familia, permanencia que según establece el nuevo Código debe ser de 8 días hábiles máximo los cuales podrán ser prorrogables teniendo en cuenta las necesidades y la situación de cada menor.

RECURSOS FÍSICOS garantizar que el hogar cuente con condiciones locativas adecuadas para la óptima atención de los niños. La familia tiene áreas dispuestas y dotadas para el funcionamiento de dormitorios para niños, niñas sin nacimiento, baños, duchas y lavamanos en proporción adecuada al número de niños, cocina, almacenamiento de alimentos, zona de

lavandería.

COSTOS DEL SERVICIO La atención integral brindada a cada niño, niña y adolecente tiene un valor de acuerdo al Valor cupo establecido para los hogares de Paso Vigencia 2022, El cual se encuentra relacionado en la Tabla 1 del presente Estudio. Se requiere de dotación locativa básica, ésta tendrá un valor adicional de $ 102.113 (Vulneración) y 130.073 (Discapacidad), que cubren un pantalón, camisas, ropa interior y un par de zapatos ó zapatillas, igualmente se requiere del suministro de elementos de dotación personal e implementos de aseo personal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en el **Artículo 94. "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*".** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables. La entidad estatal contratará con la persona jurídica, naturales, unión temporal y/o consorcio, que durante el proceso demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, y experiencia idónea, que se determinaran en el presente proceso contractual.

Ahora bien, toda vez que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la

selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos; y dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el que el 10% de la mínima cuantía para el año 2022 en el municipio de Chiquinquirá, corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) M/CTE** la modalidad de contratación a adelantar corresponde a una mínima cuantía, toda vez que el presupuesto del presente proceso es por la suma V**EINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir es de **VEINTICICO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando los precios de referencia que se ejecutaron en la vigencia inmediatamente anterior. Este presupuesto se ejecutará de acuerdo a la necesidad por monto agotable.

La proyección de aumento de la beca para el año 2022 fue del 10,07% sobre el SMLMV del año 2021. Los valores proyectados en el siguiente cuadro son dados por Lineamientos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), según Ley 1098 del 2006 "por el cual se expide el código de infancia y adolescencia", quedando para la vigencia 2022 así:

Modalidad	Bonificación o salario para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 1.000.000	$ 68.076,00	$ 510.567,00	$68.076,00
Discapacidad	$ 1.000.000	$ 86.716,00	$650.366,00	$ 86.716,00

*El contrato se adjudicará por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000)** M/CTE IVA INCLUIDO incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Municipio de Chiquinquirá ejecute. El valor del contrato corresponde a un estimado realizado por la Entidad de acuerdo al gasto de elementos ferretería en años anteriores.*

7 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía.

En desarrollo de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía el Municipio de Chiquinquirá dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o

allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Decreto 1082 De 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Decreto 1082 De 2015.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

 Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
 Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

8. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2021.

 Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

9. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

 La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
 Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2021.

 De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10. **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

 Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

 Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Chiquinquirá sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

11. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

12. **LIBRETA MILITAR:** El oferente, debe adjuntar fotocopia de la libreta militar. La persona Jurídica deberá allegar la copia de la libreta militar de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

 En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.
 En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

 En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

15. **CERTIFICADO JUDICIAL**. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

16. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

17. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

18. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

 La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Chiquinquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA: Propuesta técnica de conformidad con los requerimientos exigidos. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en la invitación, así:

La proyección de aumento de la beca para el año 2022 fue del 10,07% sobre el SMLMV del año 2021, según Lineamientos del ICBF, quedando así:

Modalidad	Bonificación o salario para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 1.000.000	$ 68.076,00	$ 510.567,00	$ 102.113,00
Discapacidad	$1.000.000	$ 86.716,00	$ 650.366,00	$ 130.073,00

Nota 1: las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

Nota 3: *El contratista debe contar con acta de aprobación de calidad de hogar de paso modalidad familia, emitida por la autoridad competente,*

Nota 4: *El contratista debe contar con acta de aprobación de que cuenta un sitio adecuado para la prestación del servicio*

7.2.1 *El contratista debe contar con acta de aprobación de calidad de hogar de paso modalidad familia, emitida por la autoridad competente y la misma acta de aprobación de que cuenta un sitio adecuado para la prestación del servicio.*

7.3. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la experiencia presentando dos (2) certificaciones o copia de contrato celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública y/o privada, cuyo objeto sea prestación de servicios para la protección y atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos en hogar de paso en la submodalidad de familia, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del oficial

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con la prestación de servicios para la protección y atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos en hogar de paso en la submodalidad de familia,
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

7.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los

precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: el oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al presupuesto oficial establecido en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Nota 3: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda,

Nota 4: El contrato se adjudicará por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Municipio de Chiquinquirá ejecute. El valor del contrato corresponde a un estimado realizado por la Entidad de acuerdo al gasto de elementos ferretería en años anteriores.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

7.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
- Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
- Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente.

7.6. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta o que habiéndose presentado ninguna se encuentre habilitada.
- Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá

para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

- El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO*

8.1. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinq	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinq	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinqu	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**

Chiquinquirá	uirá		Chiquinquirá	uirá	irá			
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**		
2	2	2	3	2	2	**Impacto**		
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**		
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**		
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**		
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**		
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**	
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**		
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**		
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**		
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**		
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Superviso r	**Persona responsable por implementar el tratamiento**		
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**		

Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	**10**	**9**	**8**	**7**	**No**
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	1	1	1	**Probabilidad**
3	2	2	1	2	**Impacto**
4	3	3	2	3	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**

Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO
MALA ATENCION A LOS NIÑ@S Y ADOLESCENTES	*VERIFICAR LA CALIDAD DE ATENCION BRINDADA*
MALA PRESTACION DE SERVICIOS ACORDES AL CONTRATO	*VERIFICACION LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO AL CONTRATO*
USO INDEBIDO DE LA INFORMACION	*CONFIDENCIALIDAD*
CONCEPTOS ERRADOS	*ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACION CON BASE EN REPORTES*
ESTIMACION INDADEUADA DE LOS COSTOS	*VERIFICACION DE COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA*
USO O RECOLECCION DE INFORMACION ERRADA	*SOLICTAR INFORMACION CERTIFICADA*
INFORMACION ERRONEA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD	*ENTREGAR LA INFORMACION VERAZ Y OPORTUNAMENTE PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Requiere garantía: SI ___ NO __X__

NO APLICA

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es Libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

11. *ANEXO*

1.Análisis del Sector
2.Tarifas reguladas por el ICBF

12. RESPONSABLES

NOMBRE: *SANDRA EDITH ORTEGA HERRERA* ***CARGO:*** *DIRECION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES*	***FIRMA:***

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
Yuli Varela Moreno		Sandra Edith Ortega Herrera		Sandra Edith Ortega Herrera			
Nombre del documento					**Versión**		
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**			
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				

ANEXO 1

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ.

ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR:
Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

1. ASPECTO ECONÓMICO

-PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el tercer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual)
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación

obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr] - III / 2020[pr] - III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	2,7	0,9
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

-Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

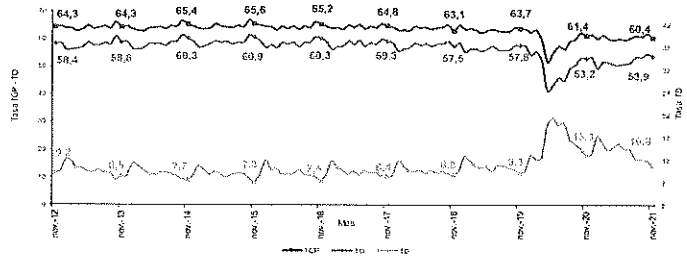
-INDICADORES DEL MERCADOR LABORAL

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

Principales indicadores del mercado laboral

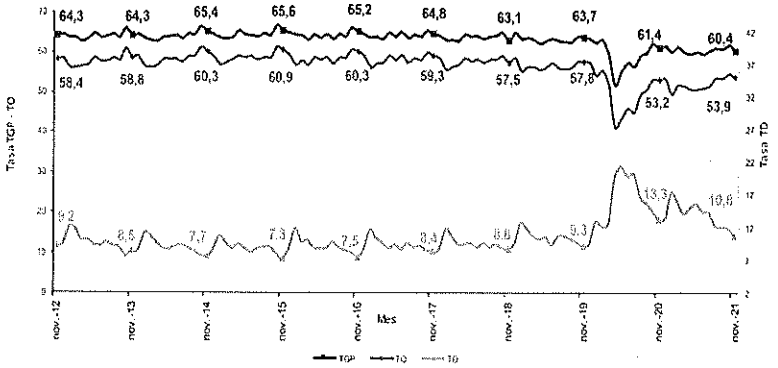
Noviembre de 2021

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012 – 2021)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

-Ramas de actividad

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Participación	Variación absoluta	Contribución p.p.
Población ocupada	21 849	21 313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4 240	4 048	19,9	292	1,4
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	0,4
Transporte y almacenamiento	1 542	1 452	7,1	61	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1 766	1 717	8,1	49	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3 535	3 487	16,2	48	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1 411	1 365	6,5	46	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1 551	1 521	7,1	30	0,1
Construcción	1 550	1 530	7,1	20	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	0,1
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	0,0
Actividades financieras y de seguros	262	266	1,3	-4	0,0
Industria manufacturera	2 392	2 443	10,9	-51	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2 388	2 450	10,9	-62	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS: La codificación UNSPSC para el presente análisis:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios comunitario y sociales

3. ASPECTO TÉCNICO

Propuesta técnica de conformidad con los requerimientos exigidos. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en la invitación, así:

La proyección de aumento de la beca para el año 2022 fue del 10,07% sobre el SMLMV del año 2021, según Lineamientos del ICBF, quedando así:

Modalidad	Bonificación o salario para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 1.000.000	$ 68.076,00	$ 510.567,00	$ 102.113,00
Discapacidad	$1.000.000	$ 86.716,00	$ 650.366,00	$ 130.073,00

Nota 1: las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

Nota 3: El contratista debe contar con acta de aprobación de calidad de hogar de paso modalidad familia, emitida por la autoridad competente,

Nota 4: El contratista debe contar con acta de aprobación de que cuenta un sitio adecuado para la prestación del servicio

La Administración Municipal, la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales consientes de la necesidad de desarrollar y apoyar las Acciones contempladas en Plan de Desarrollo "GOBIERNO DEL SÍ ES POSIBLE" 2020-2023, en especial las contenidas en el programa
sí es posible primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, cuya meta es suscribir convenios con el fin de fortalecer los servicios de apoyo al Hogar de Paso y dando cumplimiento a la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Así mismo en el artículo 57 de la precitada Ley se establece: "*el hogar de paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña y adolescente. Cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención*". Con el fin de ajustarse a estos requerimientos y brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes Chiquinquireños vulnerados mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos, El municipio de Chiquinquirá ve la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA

SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ., pues en la actualidad el Municipio de Chiquinquirá no cuenta con la infraestructura ni con el personal disponible para suplir los cargos que se necesitan para ejecutar el objeto de dicho contrato.

La ubicación en hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (Ley 1098 Art. 57). Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la Red de hogares de Paso que son: *"el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes que estén dispuestos a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios"*.

Por tal razón como en el municipio no se cuenta con una entidad en la modalidad Casa Hogar se procede a utilizar la modalidad Familia, que según el artículo 1° de la Resolución 900 de marzo del 2012 emitida por el ICBF indica que: *"consiste en una familia que debidamente seleccionada acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos brindándoles un ambiente efectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos. En esta modalidad se podrá recibir de uno (1) a máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, previa ubicación de la entidad competente, sin separar los grupos de hermanos. La cantidad de cupos por familia podrá ser variable dependiendo el tamaño de la vivienda de tal manera que podrá haber menos de cuatro cupos, si las áreas de los dormitorios no lo permiten"*.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicio por el Municipio de Chiquinquirá en años anteriores.

De esta manera, se analizaron algunos procesos de contratación que a nivel nacional se han adelantado relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO

MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAO 016 DEL 28 DE MARZO DEL 2019	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTIO DE DERECHOS EN HOGARES DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$23.000.000	NUEVE (09) MESES
MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.-CAO-010 DEL 06 DE MARZO DEL 2020	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTIO DE DERECHOS EN HOGARES DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$24.000.000	NUEVE (09) MESES
MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.-CAO-010 DEL 06 DE MARZO DEL 2021	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTIO DE DERECHOS EN HOGARES DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$20.000.000	NUEVE (09) MESES

5. ANÁLISIS DE COSTOS DEL OBJETO A CONTRATAR

La proyección de aumento de la beca para el año 2022 fue del 10,07% sobre el SMLMV del año 2021. Los valores proyectados en el siguiente cuadro son dados por Lineamientos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), según Ley 1098 del 2006 " por el cual se expide el código de infancia y adolescencia", quedando para la vigencia 2022 así:

Modalidad	Bonificación o salario para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@

Vulneración	$ 1.000.000	$ 68.076,00	$ 510.567,00	$ 102.113,00
Discapacidad	$ 1.000.000	$ 86.716,00	$ 650.366,00	$ 130.073,00

Dado lo anterior, se determina un valor estimado del contrato de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE,** valor que cuenta con disponibilidad presupuestal por parte del Municipio de Chiquinquirá Boyacá.

6. PERSPECTIVA LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- - Ley 1098 del 2006
- Plan de Desarrollo de Chiquinquirá 2020-2023.

Además de lo anterior:

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1098 de 2006
Decreto 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una selección de mínima cuantía, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 2 literal b, en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la mínima cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y el procedimiento señalada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7. CONCLUSIÓN

El objeto del contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ".** Es de señalar que el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que, el costo del presente objeto no supera la menor cuantía del Municipio de Chiquinquirá para la vigencia 2022. El presupuesto oficial que se va a destinar será el valor

de la propuesta adjudicada que cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

De acuerdo con el deber ser de la labor pública, la Dirección de programas sociales y grupos poblacionales, requiere en la vigencia 2022, la culminación de los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es posible 2020- 2023 así: pilar. ¡sí es posible! desde lo social construir confianza para Chiquinquirá. Enfoque. Cultura ciudadana y construcción de valores. Programa. sí es posible primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Proyecto. Fortalecimiento y garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar para el municipio de Chiquinquirá. Meta de producto. suscribir convenios con el fin de fortalecer los servicios de apoyo al hogar de paso.

SANDRA EDITH ORTEGA HERRERA
Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Yuli Varela Moreno		Sandra Edith Ortega Herrera		Sandra Edith Ortega Herrera	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

HOGAR DE PASO

Chiquinquirá, 10 de febrero de 2022

Señor,

WILMAR ANCIZAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal de Chiquinquirá Boyacá

Ref. **PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ.**

Respetado Doctor

Quiero darle a conocer mi propuesta para la prestación del servicio en la modalidad del **HOGAR DE PASO** en la ciudad de Chiquinquirá Boyacá, para los niños niñas y adolescentes en vulneración de los derechos, en la cual se presta el servicio para la atención y el cuidado físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.

Y de igual manera presto el servicio de alimentación y nutrición, donde se suministra las 3 comidas principales e intermediarias, para llevar a cabo un balance nutricional, en el tiempo libre de los niños niñas y adolescentes se lleva a cabo la modalidad del deporte físico, artístico y cultural.

Se ofrece un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de una familia, llevo a cabo el restablecimiento de sus derechos durante las 24 horas del día.

TABLA DE VALORES 2022					
MODALIDAD	**Cuota de sostenimiento**	**Dotación**	**Gastos de emergencia**	**Beca**	**TOTAL**
VULNERACION	**$ 510.567,00**	**$ 102.113,00**	**$ 68.076,00**	**$ 333.333.33**	**$1.014.089,33**
DISCAPACIDAD	**$ 650.366,00**	**$ 130.073,00**	**$ 86.716,00**	**$ 500.000,00**	**$1.367.155,00**

Agradezco de antemano la atención por usted, quedo a la espera de una positiva respuesta.

Cordialmente,

MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO,
C.C 39.688.001 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación; Calle 20 con avenida circunvalar
Teléfono: 3118282377

Estimados y Estimadas, buenos días.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 y el incremento del salario mínimo legal para el año 2022 de(**10.07%**) establecido en el decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el valor de la Beca para Madres Sustitutas durante la vigencia2022 será de:

Concepto	**Valor proyectado vigencia 2022**
Beca 1 SMLMV	**$ 1.000.000**

Para tal efecto las regionales deberán tener en cuenta que:

1. La **proyección** de aumento de la beca para el año 2022 fue del **3%** sobre el SMLMV del año 2021 y el aumento real fue del **10.07%**, por lo cual, está pendiente regionalizar los recursos del **7.07%**. De acuerdo con lo anterior, las regionales deben analizar si ajustan el contrato en tiempo para garantizar el pago de la beca de acuerdo al SMLMV sin dejar el contrato desfinanciado, o por el contrario solicitar los recursos faltantes a la Dirección de Protección para realizar la adición al contratovigente de acuerdo al manual de contratación. Si la regional requiere adición de recursos debe enviar la solicitud a la direcciónde Protección con su respectivo cargue en SIM a mas tardar el **viernes 7 de enero del 2022**. Respecto a los Hogares SustitutosDirectos, igualmente deben verificar si requieren los recursos adicionales para garantizar el pago de la beca o por el contrariolo van cubriendo con saldos de inejecuciones.

2. De acuerdo con lo definido en el Manual Operativo, Modalidad de Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto, a los Hogares Sustitutos que tengan a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes el pago por la ubicación en Hogar Sustituto Vulneración por concepto de Beca es de una tercera parte de salario mínimo legal mensual vigente por cada cupo utilizado, hasta tres cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos y serán liquidados hasta máximo 90 días al mes.

En cuanto a las familias sustitutas que acogen niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con **discapacidad**, se les reconocerá el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente por cada cupo atendido, hasta máximo dos cupos porhogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.

En los casos en que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo cupos de niños, niñas y adolescentes en **Vulneración** y **Discapacidad**, tendrán prelación los cupos de discapacidad al realizar la liquidación para el pago de la beca, sin que en ningúncaso la beca entregada a los Hogares Sustitutos supere un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

3. Es **obligatorio** actualizar de manera permanente la información de las unidades de servicio y de los cupos atendidos en el Sistema de Información Misional – SIM, para efectos de la liquidación y pago de la beca. Recuerden que nos encontramos enel proceso para que todas las regionales incorporen la liquidación de la modalidad a través del SIM.

4. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016, "*a los Hogares Sustitutos activos, que no les sean ubicados niños, niñas o adolescentes durante el mes, el reconocimiento de la beca será equivalente a cinco días del valordel salario mínimo mensual legal vigente".*

Para mayor ilustración, a continuación, se indican de manera detallada las pautas que deben ser tenidas en cuenta al momento derealizar la liquidación del valor de la **Beca** para los Hogares Sustitutos:

Valor Beca 2022 Hogar Sustituto ($1.000.000)

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor beca cupo mes	Valor Total Beca
Discapacidad	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 500.000	$1.000.000
Vulnerabilidad	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 333.333,33	$1.000.000

Hogar Sustituto Tutor ($1.000.000)

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor beca cupo mes	Valor Total Beca
Desvinculados	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 500.000	$1.000.000
Hijos/hijas desvinculados	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 333.333,33	$1.000.000

Reconocimiento Resolución 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante elmes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar Sustituto	SI	5 días del SMMLV
Hogar Sustituto Tutor		**$166.666,67**

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

HOGAR SUSTITUTO	% Cuota de sostenimiento	% Dotación	% Gastos de emergencias	% Costos operativos	TOTAL
ICBF - Vulneración	75%	15%	10%	0	100%
ICBF - Discapacidad	75%	15%	10%	0	100%
ONG - Vulneración	52%	11%	7%	30%	100%
ONG- Discapacidad	49%	11%	7%	33%	100%
Hogar Sustituto Tutor	56%	11%	7%	26%	100%

La conversión a valores, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional realizó incremento del 10.07% al SMLMV ($1.000.000), quedará así:

2022												
Modalidad	Cupo	Cuota de sostenimiento		Dotación		Gastos de emergencia		Costos Operativos		SUB TOTAL	BECA	TOTAL
Vulneración	ICBF DIRECTO	75%	$ 510.567,00	15%	$ 102.113,00	10 %	$ 68.076,00	-	$ 0,00	$ 680.756,00	$ 333.333,33	$ 1.014.089,33
Discapacidad	ICBF DIRECTO	75%	$ 650.366,00	15%	$ 130.073,00	10 %	$ 86.716,00	-	$ 0,00	$ 867.155,00	$ 500.000,00	$ 1.367.155,00
Vulneración	ONG	52%	$ 505.704,00	11%	$ 106.976,00	7 %	$ 68.075,00	30%	$ 291.752,00	$ 972.507,00	$ 333.333,33	$ 1.305.840,33
Discapacidad	ONG	49%	$ 607.009,00	11%	$ 136.267,00	7 %	$ 86.715,00	33%	$ 408.802,00	$ 1.238.793,00	$ 500.000,00	$ 1.738.793,00
Tutor	ONG	56%	$ 690.235,00	11%	$ 135.582,00	7 %	$ 86.279,00	26%	$ 320.466,00	$ 1.232.562,00	$ 500.000,00	$ 1.732.562,00

Quedamos atentos a lo que requieran, recordándoles que es importante adelantar los ajustes a los contratos de aporte suscritos conentidades administradoras de la modalidad, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigent

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Directora de Protección
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos (E)
BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75 • Tel.: 4377630 Ext: 101100
Síguenos en:
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co